MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1968 sobre reconocimiento de Seminarios de Estudios Sociales.

Ilustrisimos señores:

Con el fin de regular el funcionamiento y actividad docente de los Seminarios de Estudios Sociales que, bajo la inspección y orientación de una Escuela Social, imparten las enseñanzas de Graduado Social, y ordenar todo lo referente a su recono-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Los Seminarios de Estudios Sociales son Centros privados reconocidos por el Ministerio de Trabajo, cuyo cometido es impartir las enseñanzas de Graduado Social, bajo la inspección v orientación de la Escuela Social a la que figuren

Segundo.-Los Seminarios de Estudios Sociales podrán crearse por persona individual o jurídica, de nacionalidad española, y en pleno uso de sus derechos civiles, o por un Patronato establecido a tal fin.

El Centro o Institución que, a dichos efectos docentes, desee ser reconocido deberá dirigir escrito al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, por conducto e informe de la Escuela Social a la que solicite estar adscrito, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Denominación oficial del Seminario de Estudios Sociales. 8.)
- Nombres del Director y Secretario del Seminario de Estudios Sociales, que deberán ser Graduados Sociales Colegiados.
- c) Relación del Profesorado, en la que se hará constar el título de Graduado Social o título Universitario que posean y materia que hayan de explicar.
- d) Local en el que está instalado o haya de utilizar dicho Seminario.
 - e) Medios económicos de que dispone.

Tercero.-La Dirección General de Promoción Social, concederá o denegará el reconocimiento solicitado del Seminario de Estudios Sociales, teniendo en cuenta los informes de la Escuela Social y la Sección de Escuelas Sociales y de Capacitación

Los Seminarios de Estudios Sociales reconocidos podrán ser descalificados como tales, en caso de no cumplir los fines para los que fueron creados, previo informe de la Escuela Social de que dependan.

Cuarto.-El Seminario de Estudios Sociales reconocido. ordenará las enseñanzas de acuerdo con los programas y normas que determine la Escuela Social respectiva.

Quinto.-Los alumnos que cursen sus estudios de Graduado Social en los Seminarios de Estudios Sociales reconocidos serán considerados, a todos los efectos, como alumnos oficiales de la Escuela Social de que dependa el Seminario.

Sexto.-La matricula de los alumnos que cursen sus estudios en estos Centros deberá realizarse en el período de tiempo que señale la Escuela Social a la que estén adscritos.

Séptimo.-Los alumnos cuya matrícula se formalice a través del Seminario de Estudios Sociales reconocido, deberán residir en la localidad en que este Seminario imparta sus ensenanzas, o zona inmediata que permita su desplazamiento al

Octavo.—La Escuela Social designara el Tribunal, integrado por Profesores de la misma, que ha de trasladarse al lugar donde radique el Seminario de Estudios Sociales reconocido, a fin de realizar los exámenes de los alumnos que han cursado sus estudios en el mismo.

Los gastos de traslado, alojamiento y dietas del Tribunal correrán a cargo del Seminario de Estudios Sociales.

Noveno.-Los Seminarios de Estudios Sociales reconocidos deberán redactar una Memoria de las actividades docentes realizadas durante el curso académico, enviando un ejemplar a la Escuela Social y otro a la Sección de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo.

Décimo.-La Dirección General de Promoción Social queda facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Orden.

Undécimo.-Queda derogado el capítulo VIII del vigente Reglamento de las Escuelas Sociales, de 29 de diciembre de 1941, que comprende los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Seminarios de Estudios Sociales reconocidos hasta la fecha deberán solicitar su confirmación como tales, remitiendo a la Sección de Escuelas Sociales, a través de la Escuela Social a la que estén adscritos, todos los datos que se solicitan en el artículo segundo de la presente Orden.

Segunda.-No obstante lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de la presente Orden, el Director y Secretario de los Seminarios de Estudios Sociales que actualmente vienen cumpliendo, a satisfaccion de las Escuelas Sociales a las que están adscritos, la función que tienen encomendada, podrán seguir desempeñando dichos puestos y si se produjese alguna vacante será cubierta por persona que reúna los requisitos establecidos en el citado artículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social de este Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Ingenieros don Zenon Laso Collantes.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de Complemento de Ingenieros don Zenón Laso Collantes en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona), fijando su residencia en Valencia, y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—P. D., el General Presidente
de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...